



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	María Gladys Anzola de Montero
Adolescentes:	D.S.M.M. y L.N.M.M.
Demandado:	Luis Fernando Mahecha Guzmán
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00092-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintinueve (29) de mayo del año 2024.**

1. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con el informe presentado por la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca y los aportados por la actora de acuerdo al requerimiento efectuado en la admisión de la demanda, auto de fecha octubre 31 de 2023.

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la contestación de la demanda (f.45-58).

c. PRUEBAS DE OFICIO:

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores MARIA NELSY GUMZAN CALVO y LUIS HUMBERTO MAHECHA MEDINA.

¹ Art. 373, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la respuesta allegada por parte del FAMISANAR EPS (f.28).

INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase en cuenta que a la luz del artículo 372 del Código General del Proceso, se llevará a cabo interrogatorio de parte oficioso, por lo tanto, cítese a la demandante MARIA GLADYS ANZOLA DE MONTERO y al demandado LUIS FERNANDO MAHECHA GUZMAN, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24b99cb74d1a184d3edc5f312fd8f066853c1be4a58723e4c9c19dd089f7a0c**

Documento generado en 07/02/2024 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>